



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para Opinión, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente opinión, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para la opinión de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma de estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de la opinión de la iniciativa en análisis

I. ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2020, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral I, fracción I, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputado, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social.
2. Con fecha 20 de marzo de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria y dio el turno a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Social para opinión, con número de expediente **6491**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto de esta opinión, tiene como objeto, brindar seguro social a los operadores de vehículos de servicio de transporte público taxi.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

“[...] La seguridad social en México, como en otros países, es un gran reto y para lograrlo se requiere de reformas legales y de la implementación de políticas públicas, es decir, además de estar instituido en la norma fundamental, necesita de acciones ejecutadas por el Estado para que pueda realizarse. [...] Es un derecho fundamental contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, íntimamente relacionado con el derecho al trabajo, que requiere de la participación del Estado, del sector privado o de los individuos en su calidad de patrón y de las personas en lo individual en su carácter de trabajadores.”

“[...] Es así como el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

(...)

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

(...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

(...)”

“[...] De las disposiciones constitucionales se desprenden tres leyes secundarias muy importantes, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que amplían la regulación de la seguridad social.”

“[...] Si en nuestro país todas las personas tuvieran acceso a un trabajo formal la seguridad social estaría garantizada en ese mismo sentido para estas y sus



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

familias, sin embargo, si desarrollan una actividad bajo condiciones contractuales que no cumplen con las condiciones que la ley fija para que sean considerados trabajadores subordinados y no se trata de una relación patrón-trabajador, entonces no se actualiza la obligación para aquel, de registrar a su contraparte en el contrato ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y su trabajo no está ligado con los derechos de la seguridad social, entendiéndolos como los seguros y servicios que presta este Instituto en el régimen obligatorio.”

“[...] Además del régimen obligatorio existen diversas modalidades para poder contar con seguridad social, con el régimen voluntario, que “...se puede calificar como un sistema alternativo de protección hacia los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio que por la insuficiencia de recursos económicos del IMSS y particulares condiciones sociales y económicas de las regiones en que se ubican no ha sido posible incorporarlos a sus beneficios.”

“[...] A pesar de ello, al no ser obligatoria esta inscripción, no se cumple con garantizar el derecho a la seguridad social, que se encuentra vinculada a una situación jurídica de la relación de trabajo. En este problema se encuentra el sector de personas operadoras de taxi, quienes en su mayoría están interesadas en contar con seguros y servicios de salud, acceso a la vivienda, entre otros beneficios o prestaciones que eleven su calidad de vida y el de sus familias.”

“[...] La seguridad social no puede ser negociable con los titulares de las concesiones y no puede depender de si los taxistas son o no trabajadores o socios u otra figura jurídica, porque además implica la protección a la salud, el retiro, el servicio de guarderías, etcétera, para estos y sus familias. [...] Es por tal razón que proponemos se incorporen al régimen obligatorio del seguro social, señalando en



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

la Ley Federal del Trabajo que los concesionarios o permisionarios serán solidarios en la inscripción a la seguridad social de los operadores de taxi.”

“[...] Para ello se propone en los artículos transitorios que el IMSS establezca un programa piloto que registre las dificultades no sólo normativas y jurídicas, sino de consentimiento por parte de los operadores de taxi, respecto del pago de las cuotas que les correspondan y en este sentido permitan hacer las modificaciones que se requieran para su funcionamiento.”

La iniciativa pretende brindar seguro social a los operadores de vehículos de servicio de transporte público taxi. en los siguientes términos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 260.- El propietario del vehículo y el concesionario o permisionario son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 260 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 260 ...</p> <p>El concesionario o permisionario del vehículo es solidariamente responsable en las obligaciones de seguridad social con las personas operadoras de vehículos de servicio de transporte público taxi.</p>

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona la fracción V, al artículo 12 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. Las personas operadoras de vehículos de servicio de transporte público taxi.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá crear un programa piloto para garantizar la correcta operatividad para la incorporación de las personas operadoras de taxi a la seguridad social, e informará al Poder Legislativo federal sobre su funcionamiento y adecuaciones normativas necesarias.</p> <p>Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas contarán con un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las modificaciones necesarias en la legislación local para darle cumplimiento al mismo.</p> <p>Cuarto. Las autoridades competentes en materia de movilidad y transporte en las entidades federativas contarán con un plazo de noventa días contados a partir de la</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

	entrada en vigor del presente decreto, para informar a los concesionarios y/o permisionarios de las obligaciones señaladas en éste.
--	---

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN

PRIMERO.- La Ley Federal del Trabajo, establece que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario (Art. 20, primer párrafo).

De esto se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe (Artículo 21).

Ahora bien, las relaciones entre los choferes, conductores, operadores, cobradores y demás trabajadores que prestan servicios a bordo de autotransportes de servicio público, de pasajeros, de carga o mixtos, foráneos o urbanos, tales como autobuses, camiones, camionetas o automóviles, y los propietarios o permisionarios de los vehículos, son relaciones de trabajo y quedan sujetas a las disposiciones de este capítulo (Art. 256, primer párrafo).

Esto es que la estipulación que en cualquier forma desvirtúe lo dispuesto en el párrafo anterior, no produce ningún efecto legal ni impide el ejercicio de los derechos que deriven de los servicios prestados (Art. 256, segundo párrafo). Por



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

lo que el propietario del vehículo y el concesionario o permisionario son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley (Artículo 260).

Con respecto a la Ley del Seguro Social señala que: Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones; (Art. 12, fracción I).

Y que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados; (Art. 13, fracción I).

SEGUNDO.- La Secretaria de Hacienda y Crédito Público puntualiza lo siguiente:

La aprobación de la iniciativa, se considera innecesaria ya que en el caso de los trabajadores de Taxis se pueden presentar diversas situaciones laborales, las cuales en la actualidad ya se encuentran comprendidas en la normatividad tanto de la LFT como de la LSS conforme se describe a continuación:

- ✚ En el caso de los que son propietarios del vehículo y de la concesión correspondiente, así como los que son propietarios del vehículo y rentan las placas al concesionario, los mismos no trabajan para un patrón, sino para sí



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

mismos, por lo que no existe una relación de trabajo subordinada y en consecuencia se ubican en el supuesto de la fracción I del artículo 13 de la LSS para ser sujetos de aseguramiento voluntario al tratarse de trabajadores no asalariados.

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

II a V...

✚ En el caso de que trabajen para el propietario o permisionario, la disposición contenida en el primer párrafo del artículo 256 establece claramente la existencia de una relación de trabajo, la cual se encuentra definida en términos del primer párrafo del artículo 20 de la LFT, señalándose en el segundo párrafo del propio artículo 256 que la estipulación que en cualquier forma desvirtúe lo dispuesto en el párrafo anterior, no produce ningún efecto legal ni impide el ejercicio de los derechos que deriven de los servicios prestados. Conforme a lo anterior, estos trabajadores son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, fracción I de la LSS.

✚ De lo anterior se desprende que el problema no consiste en que este tipo de trabajadores no estén contemplados expresamente en la Ley del Seguro Social, ya que el derecho a la seguridad social deriva de la existencia de



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

una relación de trabajo, tal y como esta se define el primer párrafo del artículo 20 de la LFT.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, tiene a bien emitir la siguiente:

OPINION

PRIMERO. Esta Comisión emite su **Opinión en Sentido Negativo** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional (PRI).

SEGUNDO. Esta opinión se formula en materia de la competencia de esta Comisión.

TERCERO. Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para los efectos a que haya lugar, y mediante oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Cano González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Martínez Flores			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Márquez González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jose Isabel Trejo Reyes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Pavón Campos			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Hildelisa González Morales			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucia Flores Olivo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaías González Cuevas			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Medel Palma			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ulises Murguía Soto			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Ochoa Reza			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pilar Ortega Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Irán Santiago Manuel			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Torres Piña			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

OPINIÓN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Angélica Zamudio Macias			